



Resolución Jefatural N° 00017-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 26 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 280-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, el Informe N° 105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, de la Sub Unidad de Obras de Riego Tecnificado, el Informe N° 036-2021-MIDAGRI-PSI-DVDAFIR-UGERT-SUGOR-ACV del Especialista en Formulación, Diseño, O&M de Sistemas de riego Tecnificado - SUGOR, y el Informe Legal N° 234-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 015-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI (en adelante la "Entidad") y el **CONSORCIO FORTALEZA** integrado por las empresas ASOCIADOS DILTA SAC - ADILTA SAC, GRUPO H.I.C. PERÚ EIRL y EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RÍOS SRL - ECCORI SRL (en adelante el "Contratista"), suscribieron el Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, distrito de Catilluc-San Miguel-Cajamarca", por el monto de S/ 1`544,249.19 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 08 de julio de 2020, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el **CONSORCIO CATILLUC**, integrado por la empresa MONTE ALTO CONSULTORÍA Y EDIFICACIONES S.R.L. y el señor FERNANDO JOSE SOLIS MAGUIÑA, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 030-2020-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra: Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el anexo de Ruiz Señor, distrito de Catilluc – San Miguel Cajamarca", por el monto de S/ 108,727.50 (Ciento Ocho Mil Setecientos Veintisiete con 50/00 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2020-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Entidad aprobó la Modificación Convencional al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, generada por la inclusión de las estipulaciones relativas a la implementación del Plan de Prevención y Control contra el COVID-19, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA presentado por el Contratista en observancia de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 001-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT, de fecha 04 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado aprobó la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 198,245.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia respecto al

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



monto del contrato original de 11.67%. Asimismo, autorizó la Reducción de la Prestación N° 01 al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto deductivo vinculado asciende a la suma de S/ 198,934.08 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia respecto al monto del contrato original de 11.71%;

Que, con Resolución Jefatural N° 003-2021-MINAGRI-PSI-UGERT, de fecha 25 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cinco (05) días calendario al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, por el periodo comprendido del 01 al 05 de enero de 2021;

Que, con Resolución Jefatural N° 004-2021-MINAGRI-PSI-UGERT, de fecha 26 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veinticinco (25) días calendario al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, por el periodo comprendido del 06 al 30 de enero de 2021;

Que, con fecha de 24 de febrero de 2021, se suscribió el “Acta de Recepción de Obra”, en la cual, el Comité de Recepción de Obra dejó constar la recepción de la obra, luego de realizada la verificación de las metas físicas y los trabajos realizados, estos han sido ejecutados en concordancia con el expediente técnico aprobado, así como los planos post construcción, presentados por el contratista con la conformidad del jefe de supervisión;

Que, a través de la Carta N° 017-2021-OBRA/CF, recibida por la Entidad con fecha 26 de abril de 2021, el Contratista, presentó el expediente de Liquidación final del Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 0012-2021-MINAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, recibido por el Contratista con fecha 16 de junio de 2021, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, remitió al Contratista, el Informe N° 083-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Sub unidad de Obras de Riego Tecnificado y el Informe N° 025-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV, elaborado por el Especialista en Formulación, Diseño, O&M de Sistemas de riego Tecnificado - SUGOR, el Informe Técnico N° 0022 -2021-ACHQ del Consultor en Riego Tecnificado, que sustentan la liquidación al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI practicado por la Entidad, determinado los siguientes cálculos:

- El monto Final del contrato es de S/ 1'780,382.31 (Con IGV), (Un millón setecientos ochenta mil trescientos ochenta y dos con 31/100 Soles), **existiendo un saldo a Favor del Contratista ascendente a S/. 82,912.71** (Ochenta y dos mil novecientos doce con 71/100 Soles), correspondiendo la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (Obra + Covid), previo consentimiento de la liquidación Final y pago del saldo a favor del contratista.
- Así también, se ha considerado el cálculo de Intereses por demora en pago de Valorizaciones del Contrato Principal en atención al Artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, correspondiendo al Contratista un monto de S/ 388.13 (Trecientos ochenta y ocho con 13/100 Soles).

Señalando que el Contratista deberá responder dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de notificada la liquidación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, a través de la Carta N° 018-2021-OBRA/CF, recibido por la Entidad con fecha 17 de junio de 2021, el Contratista, otorgó conformidad y consentimiento a los cálculos de la Liquidación del Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, practicado por la Entidad, que fuera comunicado mediante Carta N° 0012-2021-MINAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT;

Que, con Memorando N° 1486-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM de fecha 06 de julio de 2021, la Unidad de Administración en virtud del Informe N° 184-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM/CONT, se dirige a la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado a efectos de hacer conocer que existe un saldo a favor del CONSORCIO FORTALEZA (POR FACTURAR) por la suma de S/ 82,912.71 (Ochenta y Dos Mil Novecientos Doce con 71/100 Soles) (monto no incluye los descuentos de ley - Dedución); y recomienda una vez consentida la Liquidación del contrato de Obra se proceda a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido de S/ 169,815.75 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Quince con 75/100 Soles), por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, de fecha 14 de julio de 2021, la Sub Unidad de Obras de Riego Tecnificado, en virtud del Informe N° 036-2021-MIDAGRI-PSI-DVDAFIR-UGERT-SUGOR-ACV elaborado por el Especialista en Formulación, Diseño, O&M de Sistemas de riego Tecnificado - SUGOR, informó que la liquidación al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad cuenta con la opinión favorable por parte del Contratista acogiendo la misma, concluyéndose en el mencionado Informe N° 105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, lo siguiente:

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 La conformidad financiera otorgada por la Unidad de Administración (UADM) a la Liquidación del Contrato de Obra "Instalación del sistema de riego por aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, distrito de Catilluc-San Miguel-Cajamarca"; para un total de 52.88 ha y 61 beneficiarios; indica un monto final del contrato de **S/ 1'780,382.31** (Un millón setecientos ochenta mil trescientos ochenta y dos con 31/100 soles) incluido IGV. Se tiene un monto desembolsado al contratista Consorcio Fortaleza de **S/ 1'697,469.63** (Un millón seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 63/100 soles) incluido IGV.
- 3.2 En consecuencia, se tiene un saldo final a favor del Consorcio Fortaleza por un monto de **S/ 82,912.71** (Ochenta y dos mil novecientos doce con 71/100 soles) incluido IGV; monto que deberá ser facturado para proceder a los trámites de pago luego de la aprobación de la liquidación del contrato.
- 3.3 Precisar que una vez consentida la liquidación del contrato, se proceda a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Obra S/ 154,424.92 (Contrato de Obra) y S/ 15,390.83 (Plan de Vigilancia COVID-19); haciendo un total de **S/ 169,815.75**.
- 3.4 A solicitud del contratista Consorcio Fortaleza, se ha considerado el cálculo de Intereses Legales por demora en el pago de tres (03) Valorizaciones del Contrato Principal, en atención al Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiendo al contratista un monto de **S/. 388.13** (Trecientos ochenta y ocho con 13/100 Soles) incluido IGV.

Que, mediante Memorando N° 280-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de fecha 14 de julio de 2021, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado en virtud del Informe N° 105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, elaborado por la Sub Unidad de Obras de Riego Tecnificado, solicita se elabore el proyecto de Resolución Jefatural para la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, mediante acto resolutorio;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

- 209.1. *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*
- 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, estando a la normativa precedentemente acotada, y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos N° 105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y N° 036-2021-MIDAGRI-PSI-DVDAFIR-UGERT-SUGOR-ACV, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 015-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, distrito de Catilluc - San Miguel-Cajamarca”, observada por la Entidad, debido a que la Liquidación Final del referido contrato cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, conforme lo expuesto, y teniendo en cuenta que la liquidación de un contrato de obra es un proceso de cálculo técnico que tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el **CONSORCIO FORTALEZA** integrado por las empresas ASOCIADOS DILTA SAC - ADILTA SAC, GRUPO H.I.C. PERÚ EIRL y EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RÍOS SRL - ECCORI SRL, el mismo que cuenta con la conformidad del Contratista, y la conformidad financiera por parte de la Unidad de Administración, a efectos de cerrar el expediente de contratación;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el **CONSORCIO FORTALEZA**, integrado por las empresas ASOCIADOS DILTA S.A.C – ADILTA S.A.C., GRUPO H.I.C. PERÚ E.I.R.L. y EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RÍOS S.R.L. – ECCORI S.R.L., para la Contratación de la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, distrito de Catilluc-San Miguel-Cajamarca”, para un total de 52.88 ha y 61 beneficiarios; la misma que determina un costo total de inversión ascendente a la suma de S/ 1`780,382.31 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 31/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, señalando que existe un Saldo a Favor del Contratista por la suma de S/ 82,912.71 (Ochenta y Dos Mil Novecientos Doce con 71/100 soles) incluido Impuesto General a las Ventas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración a pagar el saldo a favor del **CONSORCIO FORTALEZA** que se aprueba en el artículo precedente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR a la Unidad de Administración que gestione la devolución del Fondo de Garantía retenido, a favor del CONSORCIO FORTALEZA, una vez consentida la presente liquidación.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la presente Resolución y los Informes de sustento se notifique al CONSORCIO FORTALEZA.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«RCHAVEZ»

RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES